



**RA SG SJD DAJ 64 2017**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 64/2017**  
Santa Cruz de la Sierra, 28 de agosto de 2017

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, el Decreto Departamental N° 252 de 08 de agosto de 2017, la Comunicación Interna CI COED 079 2017 EBC del 18 de agosto de 2017 y el Informe Legal IL COED 2017 001 DGS del 18 de agosto de 2017, para dictar Resolución Administrativa de aprobación para dar inicio a los procesos de contratación de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 108 numeral 11, establece como deber de las bolivianas y bolivianos “socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias”; estando por ende todos los habitantes de nuestro Departamento obligados a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el apoyo en estos desastres naturales.

Que de acuerdo al párrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Política del Estado, los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referéndum del 02 de julio de 2006, accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que el Artículo 7 párrafo II numeral 3) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, señala que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen el fin de garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Que el Artículo 100 párrafo II) numeral 7) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, atribuye a los Gobiernos Autónomos Departamentales la facultad exclusiva para declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.

**CONSIDERANDO:**

Que al no haberse emitido una Ley Departamental que desarrolle la competencia exclusiva en materia de Gestión de Riesgo y Atención de Desastre Naturales, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz aplicará de manera supletoria la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Decreto Supremo N° 2342 Reglamento a la Ley N° 602, del 29 de abril de 2015, que tienen por objeto: “regular el marco institucional y competencial para la Gestión de Riesgos, que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias (...).”

Que entre las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias y recuperación, se encuentra el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 602, se encontrará conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Departamental a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

Que en lo que respecta a la declaratoria de desastres y/o emergencia, la Ley N° 602, en su Artículo 39, inciso b) indica que el nivel departamental podrá declarar Emergencia Departamental “cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel departamental y de los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención”.

Que entre las implicaciones de la declaratoria de situación de desastre y/o emergencia, se encuentran la establecidas en el Artículo 40, párrafo I, de la precitada norma, por lo que en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

Que el mismo artículo en sus párrafos III y IV, dispone que en situación de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectadas por la presencia del evento adverso.



Que el Reglamento a la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos aprobado mediante Decreto Supremo N° 2342 de fecha 29 de abril de 2015, en su Artículo 64 dispone las provisiones sobre la contratación de bienes y servicios, señalando que de acuerdo al Artículo 33 de la Ley N° 602, se deben considerar las siguientes provisiones: a) Sólo se podrán ejecutar recursos para financiar acciones relacionadas con las actividades de respuesta o de rehabilitación de las zonas declaradas en situación de desastre y/o emergencia; b) Todos los contratos celebrados bajo la modalidad del régimen de excepción ante desastres y/o emergencias serán sujetos a control fiscal; c) En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Departamental N° 252 de 08 de agosto de 2017, declara emergencia departamental por los efectos de las variaciones climáticas que están ocasionando sequía y como consecuencia incendios forestales en determinadas zonas, afectando con daños y pérdidas en el sector productivo y comunidades, poniendo en riesgo la vida e integridad de las personas y de los animales, la salud, la seguridad alimentaria y la seguridad económica, en el Departamento de Santa Cruz, estableciendo como plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, el precitado Decreto encomienda al Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), realizar las gestiones necesarias para la atención de la emergencia declarada y sea a través de su Director General de Coordinación, función que fue asignada al Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, el Decreto Departamental N° 252 de 08 de agosto de 2017, establece que el régimen de excepción para la contratación de bienes y servicios, comprenderá en principio al Municipio de El Trígal, en mérito a la Ley Municipal GAMT N° 018, de Declaratoria de Desastre Municipal por Sequía prolongada, de fecha 06 de junio de 2017, pudiendo ser ampliado a otros Municipios cuyos Gobiernos Autónomos Municipales procedan a la Declaratoria de Desastre Municipal consiguiente, durante la vigencia del mismo.

Que, la emergencia departamental declarada establece como vigencia un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2017, computables a partir de la publicación del Decreto, debiendo aplicarse el Régimen de Excepción de contratación de bienes y servicios establecido en la Ley N° 602, el Decreto Supremo N° 2342, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 y sus Decretos Modificatorios, para la ejecución del Programa de Emergencias para Desastres Naturales y del o de los Planes de Contingencia correspondientes, aclarando que sin perjuicio de lo anterior y en base a los boletines emitidos por el SENAMHI, el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), deberá evaluar antes del vencimiento del término establecido, si corresponde ampliar o no la vigencia de la declaratoria de emergencia departamental por continuidad del evento, remitiendo al efecto los sustentos técnicos y legales respectivos, que ameriten dicha ampliación en forma expresa), remitiendo al efecto los sustentos técnicos y legales respectivos, que ameriten dicha ampliación en forma expresa.

Que el Decreto Departamental N° 252 de 08 de agosto de 2017, encomienda al Director General de Coordinación del COED, la adopción de medidas, debiendo ejecutar el Programa de Emergencias para Desastres Naturales, el o los Planes de Contingencia correspondientes, aplicando el Régimen de Excepción para la Contratación de Bienes y Servicios dentro del plazo máximo de duración establecido en el artículo 3 del Decreto, considerando solamente las áreas y población afectadas por la presencia de la sequía y como consecuencia incendios forestales en el Departamento de Santa Cruz.

Que el precitado Decreto, establece que la Secretaría de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, deberá asignar los recursos económicos necesarios, para la atención de la Emergencia Departamental, en función al Programa de Emergencias para Desastres Naturales y Planes de Contingencia correspondientes, de acuerdo a las normas legales vigentes.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS), de acuerdo al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009.

Que el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su Artículo 67 define a la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias.

Que el Artículo 68 del precitado decreto señala que la MAE de la entidad es el responsable de las contrataciones por Desastres y/o Emergencias.



Que el artículo 69 del mismo cuerpo normativo establece que los procesos y condiciones de la contratación por desastres emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.

Que por otra parte el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, establece que la MAE de cada entidad es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre otras funciones la del inciso e) que establece: "...aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias".

Que el inciso f) del supra citado decreto señala: "... suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo"

Que conforme al artículo 7 párrafo I de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que el párrafo III del artículo 7° de la Ley N° 2341 dispone que en ningún caso, podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: **a)** Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; **b)** La potestad reglamentaria; **c)** La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; **d)** Las competencias que se ejercen por delegación; y, **e)** Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una Ley.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Comunicación Interna CI COED 079 2017 EBC del 18 de agosto de 2017 se solicita Resolución Administrativa de aprobación para dar inicio a los procesos de contratación de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, durante la vigencia del Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017.

Que mediante la Comunicación Interna CI. DP. SEH. N° 315/2017 del 19 de julio de 2017, el Lic. Fernando Soria Galvarro Bort, Director de Presupuesto, con referencia certificación presupuestaria, la cual menciona que en el Presupuesto de la Gobernación gestión 2017, aprobado mediante Ley N° 856, se asignó recursos al Prog. Emergencia para Desastres Naturales, por el monto de Bs.- 1.331.750,16 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 16/100 BOLIVIANOS), bajo la estructura programática 96 0000 082., detallando la Fte. Org. y partidas, con la descripción y el monto de cada una de ellas.

Que mediante el Informe Legal IL COED 2017 001 DGS del 18 de agosto de 2017, la Responsable de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Riesgo, recomienda al Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en estricta aplicación del Artículo 32, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, aprobar en principio, para el Municipio de El Trigal, el inicio de los procesos de contratación para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, conforme a lo establecido en los Artículo 67 al 69 del Decreto Supremo N° 0181, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Decreto Supremo Reglamentario N° 2342, las Recomendaciones de Auditoría formuladas en el Informe de Control Interno N° AG-ESP-11/16 I1 y el Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017.

Que el precitado Informe recomienda establecer en la Resolución Administrativa que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 párrafo II del Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017, el Gobernador, además debe aprobar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, conforme lo establecen los Artículos 67 al 69 del Decreto Supremo N° 0181, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Decreto Supremo Reglamentario N° 2342, las Recomendaciones de Auditoría formuladas en el Informe de Control Interno N° AG-ESP-11/16 I1 y el Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017, para los otros Municipios cuyos Gobiernos Autónomos Municipales que presenten sus documentos de declaratoria de desastre por los efectos de las variaciones climáticas que están ocasionando sequía y como consecuencia incendios forestales, al Director General de Coordinación del COED, durante la vigencia del Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017.

Que el precitado informe legal, recomienda designar como responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de contratación por Desastres y/o Emergencias para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, al Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo de Santa Cruz, debiendo realizar las siguientes funciones:

- a)** Verificar la Certificación Presupuestaria correspondiente a cada proceso.
- b)** Designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción.
- c)** Adjudicar la contratación de bienes y servicios mediante Nota Expresa de Adjudicación o Resolución de Adjudicación según corresponda.
- d)** Suscribir las Órdenes de Compras u Órdenes de Servicios de todos los procesos sin límite de monto.



Que, el Informe Legal IL COED 2017 001 DGS del 18 de agosto de 2017, recomienda delegar al Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana, con todas sus atribuciones y la responsabilidad que ello conlleva la función de Suscribir Órdenes de Compras u Órdenes de Servicios de todos los procesos de Contratación por Desastres y/o Emergencias, sin límite de monto.

Que el precitado Informe Legal recomienda designar a las Secretarías Departamentales de Seguridad Ciudadana y de Economía y Hacienda y al Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), llevar adelante los procesos bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181, en sus artículos 67 al 69, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Decreto Supremo Reglamentario N° 2342, las Recomendaciones de Auditoría formuladas en el Informe de Control Interno N° AG-ESP-11/16 I1, el Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017 y la presente Resolución.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en aplicación del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), y como responsable de la contratación por desastres y/o emergencias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar en principio, para el Municipio de El Trigo, el inicio de los procesos de contratación para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, conforme a lo establecido en los Artículos 67 al 69 del Decreto Supremo N° 0181, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Decreto Supremo Reglamentario N° 2342, las Recomendaciones de Auditoría formuladas en el Informe de Control Interno N° AG-ESP-11/16 I1 y el Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, para los otros Municipios cuyos Gobiernos Autónomos Municipales presenten sus documentos de declaratoria de desastre por los efectos de las variaciones climáticas que están ocasionando sequía y como consecuencia incendios forestales, al Director General de Coordinación del COED, durante la vigencia del Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017, conforme lo establecen los Artículos 67 al 69 del Decreto Supremo N° 0181, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Decreto Supremo Reglamentario N° 2342, las Recomendaciones de Auditoría formuladas en el Informe de Control Interno N° AG-ESP-11/16 I1 y el Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar como Responsable de los procesos para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, al SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, por ser el Director General de Coordinación del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), como establece el Artículo 5 del Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017 debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Verificar la Certificación Presupuestaria correspondiente a cada proceso.
2. Designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción.
3. Adjudicar la contratación de bienes y servicios mediante Nota Expresa de Adjudicación o Resolución de Adjudicación según corresponda.
4. Suscribir las Órdenes de Compras u Órdenes de Servicios de todos los procesos sin límite de monto.

**ARTÍCULO CUARTO:** En atención al artículo 69 del Decreto Supremo N° 0181, las condiciones para el desarrollo de la presente Contratación por Desastres y/o Emergencias, deberán ser iguales a los utilizados bajo la Modalidad de Contratación Menor, a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas, debiendo en su caso, una vez formalizada la contratación, presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado y Registrar la Contratación en el SICOES.

**ARTÍCULO QUINTO:** Delegar al Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana, con todas sus atribuciones y la responsabilidad que ello conlleva la función de Suscribir Órdenes de Compras u Órdenes de Servicios de todos los procesos de Contratación por Desastres y/o Emergencias, sin límite de monto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Instruir a la Secretaría de Economía y Hacienda asignar los recursos necesarios para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, debiendo dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181, en sus artículos 67 al 69 y el Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los procesos de contratación para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias serán con cargo a los recursos y partidas consignadas en la siguiente certificación presupuestaria Cl. DP. SEH. N° 315/2017 del 19 de julio de 2017, la cual se detalla a continuación:



<b>Fte.</b>	<b>Org.</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto Solicitado</b>
20	230	2.1.4	Telefonía	500,00
20	230	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	290.561,00
20	230	2.2.3	Fletes y Almacenamiento	89.870,00
20	230	2.2.6	Transporte de Personal	1.000,00
20	230	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	451.333,00
20	230	2.3.4	Otros Alquileres	18.680,00
20	230	2.4.1.20	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	5.000,00
20	230	2.5.1.20	Gastos Especializados por Atención Médica	5.000,00
20	230	2.5.5	Publicidad	5.000,00
20	230	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	5.000,00
20	230	2.5.9	Servicios Manuales	3.000,00
20	230	2.6.9.90	Otros	500,00
20	230	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	8.000,00
20	230	3.1.1.50	Alimentos y Bebidas para la atención de	1.468,50
20	230	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	108.500,00
20	230	3.2.1	Papel	1.500,00
20	230	3.3.2	Confecciones Textiles	5.000,00
20	230	3.3.3	Prendas de Vestir	1.000,00
20	230	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para	124.200,68
20	230	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	188.798,98
20	230	3.4.3	Llantas y Neumáticos	2.000,00
20	230	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	3.000,00
20	230	3.4.6	Productos Metálicos	1.338,00
20	230	3.4.8	Herramientas Menores	2.000,00
20	230	3.9.1	Material de Limpieza	2.000,00
20	230	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	2.000,00
20	230	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	2.000,00
20	230	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	2.000,00
20	230	4.3.2	Maquinaria y Equipo de Producción	1.000,00
20	230	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	500,00
<b>Total</b>				<b>1.331.750,16</b>

En caso de no ser suficientes los recursos económicos asignados y en caso de existir nuevas asignaciones presupuestarias de manera posterior a la presente Resolución Administrativa, se deberán gestionar las modificaciones presupuestarias correspondientes en el marco del Decreto Supremo N° 29881 para su aprobación respectiva, cuyas Resoluciones deberán ser adjuntadas a los correspondientes procesos de Contratación por Desastres y/o Emergencias, comprendidas dentro del alcance de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Designar a las Secretarías Departamentales de Seguridad Ciudadana y de Economía y Hacienda y al Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), llevar adelante los procesos de contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181, en sus artículos 67 al 69, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Decreto Supremo Reglamentario N° 2342, las Recomendaciones de Auditoría formuladas en el Informe de Control Interno N° AG-ESP-11/16 I1, el Decreto Departamental N° 252 del 08 de agosto de 2017 y la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se Ordena la Publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial del Departamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA, BETTY CAROLINA ORTUSTE TELLERÍA.**